



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00068-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de **LUIS ENRIQUE RIVERA PÉREZ** contra **MIRIAM ADRIANA CELI GRIJALBA**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Ejecutante:	LUIS ENRIQUE RIVERA PÉREZ
Apoderado Ejecutante:	JORGE HERNANDO MOSQUERA ARANGO
Ejecutada:	MIRIAM ADRIANA CELI GRIJALBA
Apoderado Ejecutada:	ANA ISABEL HERNANDEZ VELANDIA

AUDIENCIA DECISION DE EXCEPCIONES.

Se decretan como pruebas las documentales aportadas por la ejecutada.

Como quiera que no quedan pruebas pendientes por practicar se dispone, declarar cerrado el debate probatorio.

En este estado se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que expongan sus alegaciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de PAGO hasta el importe de \$25´000.000 en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), sobre los saldos insolutos que se determinen en el marco de la liquidación del crédito

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo de la ejecutada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1´500.000 en favor del demandante

CUARTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a las previsiones del artículo 446 del CGP, esto es, **PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en la que se incluyan las agencias en derecho que en el marco de las costas fueron fijadas en el presente pronunciamiento

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte ejecutada interpone y sustenta recurso de apelación contra la providencia proferida. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se concede en el efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f93286bf-5699-4a44-a3b2-132d8b09bf77?vcpubtoken=eae8c46c-6632-4441-8665-a0eafed127ec>

SAD

Duración audiencia: 00:20:13

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c978739c3b56a3a5076ed14dace7646fed8ed228ca5027ac11d587006e9c2c**

Documento generado en 18/05/2023 11:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>